



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



unab

Universidad Autónoma de Bucaramanga

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 0205 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de **Rector**, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de la otra **JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI**, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.476.891 de Bucaramanga – Santander, quien, en su calidad de Rector, designado por la Junta Directiva de la Institución según Acta No. 543 del 26 de junio de 2018, posesionado el 19 de diciembre de 2018, lo cual consta en el acta de posesión N°101, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 3284 del 21 de diciembre de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT 890.200.499-9, quien en adelante se llamará **UNAB**; resuelven suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
2. Que la visión de la Universidad de Pamplona es ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
3. Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga, es una entidad dedicada a la enseñanza superior legalmente constituida conforme a las leyes del país con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3284 del 21 de diciembre de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia, identificada con NIT: 890.200.499-9.
4. Que dentro del objeto social de la Universidad Autónoma de Bucaramanga se encuentra la de formar profesionales altamente cualificados, dotados de espíritu de servicio y solidarios con su comunidad, dando respuesta a las demandas de Educación Superior que la sociedad exige, comprometida con su función educativa.
5. Dentro de sus objetivos y fines se encuentra entre otros, la conservación investigación, transferencia de tecnología y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos.
6. Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona tienen objetivos comunes en el ámbito de cooperación nacional para el desarrollo y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

195



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



unab

Universidad Autónoma de Bucaramanga

VIGILADA POR AFINDEPACCIÓN

ACUERDAN

PRIMERO. Acuerdos. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

SEGUNDO. Finalidad del Acuerdo. La Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la Proyección Social y la cooperación para el desarrollo en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

TERCERO. Modalidades de Colaboración. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales
2. La cooperación de cuerpos académicos y directivos
3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos
4. Intercambio estudiantil, académico y de docentes
5. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica
6. La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales
7. Movilidad de docentes e investigadores
8. Formación académica conjunta y uso de espacios físicos como bibliotecas, laboratorios y aulas especializadas previo acuerdo entre las partes

CUARTO. Normas de Funcionamiento. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente convenio.

QUINTO. Convenios específicos. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

SEXTO. Productos. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común entre ambas universidades y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría.

SÉPTIMO. Personal. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el artículo cuarto, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

OCTAVO. Financiación. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

NOVENO. Confidencialidad y publicación de resultados. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



unab

Universidad Autónoma de Bucaramanga

VIGILANCIA MINEDUCACIÓN

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

DÉCIMA. Naturaleza del Acuerdo. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

ONCE. Entrada en vigor y duración. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y firmado el convenio y tendrá vigencia por el término de **cinco (5) años**. Se renovará de modo automático, por igual periodo. En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

DOCE. Solución de Controversias. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de la misma validez, uno para cada institución de educación superior, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

Por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
 C.C 91.476.891 de Bucaramanga-Santander
 Rector y Representante Legal

IVALDO TORRES CHÁVEZ
 C.C 19.874.417 de Magangué-Bolívar
 Rector

Fecha: 29 junio 2021

Fecha: 2 julio 2021

Revisado: **José Vicente Carvajal Sandoval**
 Director Oficina Jurídica
 Universidad de Pamplona

VºBº: **Heriberto José Rangel Navia**
 Director Interacción Social (E)
 Universidad de Pamplona



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940